



DECRETO ALCALDICIO No. 2062.-

LITUECHE, 07 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Edmundo Leiva Gomez, que se adjunta .
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorízase el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Edmundo Leiva Gómez	Número de días	½ día Jornada Tarde
Cargo	Chofer	desde	07.10.2013
Grado	16°	hasta	07.10.2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

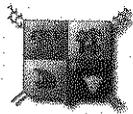

MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/pyr

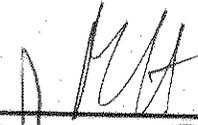
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Funcionario
- Archivo

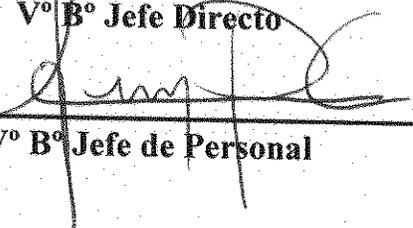


SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario							
Edmundo Leiva Gomez							
Cédula de Identidad				Cargo		Grado	
5.912.407-2				Chofer		16°	
Goce Remuneración		No. Días	AM	PM	Desde	Hasta	
SI	X	NO			X	07-10-2013	07-10-2013
MOTIVO		TRAMITES PERSONALES					



Vº Bº Jefe Directo



Vº Bº Jefe de Personal



Firma del Funcionario



Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 04 de Octubre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos :

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.